

Nº 1240.-

1335-929

Cauter Wenceslao Díaz y
José Pilguiman.

Hurtos.-

Temuco, veintinueve de Se-
tiembre de mil novecientos veintiocho.-
Vistos: se ha seguido este proceso para in-
vestigar el hurto de dos bueyes de propie-
dad de Juana Arévalo, ocurrido en Me-
tenco el nueve de agosto de mil nove-
cientos veintiocho. - de las declaracio-
nes de Leon Aguayo, Rosamel Fer-
nandez y Francisco Rojas, como asimis-
mo de la declaracion del inculpa-do de
p. pto., resulta mérito bastante para deducir
acusacion contra Wenceslao Díaz
Campos, como autor de dicho delito. -
Díaz no ha sido habido y, clamoroso
por edicto, se le declaró rebelde a p. pto.
Por lo que, de conformidad con el
art. 439 Nº 5º del Código de Procedi-
mientos Penal, sobreseó temporalmente
en esta causa. - hídese y consúltese. -
Salvador Villablanca. - Innomiados
por el señor juez en propiedad del pri-
mer juzgado, son Salvador Villablanca
Rojas. - Ramiro Mendez B. -

2º.

Temuco, veintinueve de
Octubre de mil novecientos veintio-
cho. - Enviados, a demas, presente todos
puestos en el art. 643 del Código de

Procedimientos Penal, se afuerza la as-
lucion consultada de fecha veintinueve de
setiembre último, comiente a p. 24, con de-
claracion de que se le reserva a la parte
ofendida por el delito la accion civil co-
respondiente. - devuélvase. - José L. Lopez
R. G. - José Francisco A. - Ramon Meza B. - Pres-
nidos por la Letura. Corte. - J. Alamparte
Mo. - Sec. - Alamparte
Alamparte Mo.

Nº 1241 Sumario por hurto de animales
1334-928 les en el fundo "de Retis"

En la ciudad de Toluca, veintinueve de se-
tiembre de mil novecientos veintiocho.
Vistos: en virtud del parte de carabul-
ero de p. 1, se ha instruido este sumario
por hurto de dos quintos del fundo "de Retis"
de propiedad de Joaquin Gutierrez. - Con
el mérito de los antecedentes producidos
y de conformidad con lo prescrito en el
nº 2 del art. 439 del Código de Procedi-
mientos Penal se sobresee temporalmen-
te en el conocimiento de este sumario.
Existe y consúltase. - R. Castro V. Pro-
nunciada por el secretario del juzgado
don Rodolfo Castro V., subrogado legal-
mente. - Pedro Salazar.